 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 024</b> (25 DE MARZO DE 2017)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de Alejandría (Antioquia) en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, y,

**CONSIDERANDO**


1. Según el Artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se debe crear los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.
2. Con relación a la conformación del Comité Civil de Convivencia es importante aclarar que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de policía y Convivencia”, establece las funciones y los integrantes que conforman el Comité Civil de Convivencia.
3. Que es atribución de los alcaldes en su carácter de jefes de la administración municipal o distrital y como primera autoridad de policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional de Policía y Convivencia, por las demás normas generales que rijan la materia.
4. Que en cada municipio, debe funcionar un Comité Civil de Convivencia, con la obligación de ejecutar las funciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**“Un Cambio con Oportunidades para Todos”**

**LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ**

Alcalde 2016 – 2019

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155, Cód. P. 053820  
 Web: [www.alejandria-antioquia.gov.co](http://www.alejandria-antioquia.gov.co) -email: [contactenos@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@alejandria-antioquia.gov.co)

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 024</b> (25 DE MARZO DE 2017)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 3

5. En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Civil de Convivencia del municipio de Alejandría, el cual estará integrado por:

- A. El alcalde municipal, quien lo presidirá.
- B. El Personero municipal.
- C. El Comandante de la Estación de Policía del respectivo municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Civil de Convivencia se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros y la asistencia de éstos al mismo es de carácter indelegable.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrá invitarse a las sesiones del Comité Civil de Convivencia, a otros funcionarios de la administración pública que tuvieren conocimiento de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público (convivencia ciudadana) que se analizan en el comité.

**ARTÍCULO CUARTO:** Serán funciones del Comité Civil de Convivencia del municipio de Alejandría las siguientes:


1. Analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia.
2. Tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.
3. Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
4. Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de policía.

**“Un Cambio con Oportunidades para Todos”**

**LUIS FERNANDO LÓPEZ PEREZ**

**Alcalde 2016 – 2019**

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155, Cód. P. 053820  
 Web: [www.alejandria-antioquia.gov.co](http://www.alejandria-antioquia.gov.co) -email: [contactenos@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@alejandria-antioquia.gov.co)

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 024</b> (25 DE MARZO DE 2017)	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Civil de Convivencia se reunirá de manera ordinaria una vez al mes. Además se realizará de manera extraordinaria cuando amerite la necesidad por convocatoria del señor alcalde municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Envíese copia del presente decreto al Comandante de la Estación de Policía Alejandría y a la Personería Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado la Alcaldía Municipal de Alejandría (Antioquia) a los 25 días del mes de Marzo de 2017.

  
**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**  
 Alcalde Municipal

**“Un Cambio con Oportunidades para Todos”**

**LUIS FERNANDO LÓPEZ PÉREZ**

**Alcalde 2016 – 2019**

Calle 20 N° 19-36, Conmutador: 8660102 – 8660016 – Fax 8660155, Cód. P. 053820  
Web: [www.alejandria-antioquia.gov.co](http://www.alejandria-antioquia.gov.co) -email: [contactenos@alejandria-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@alejandria-antioquia.gov.co)